

**MUNICIPIO DE VEGA DE ALATORRE, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	289
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	289
3. ÁREAS REVISADAS .....	289
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	290
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	290
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	290
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	290
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	290
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	293
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	293
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	294
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	295
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...296	296
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	296
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	297
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	299
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	301
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	302
4.6.1. ACTUACIONES .....	302
4.6.2. OBSERVACIONES.....	304
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	358
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	361
5. CONCLUSIONES.....	362



---

---

## VEGA DE ALATORRE

### Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Vega de Alatorre fue presidido, durante el ejercicio 2012, por la C. Leticia Rodríguez Viveros; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local IX de Misantla.

La dirección municipal es calle Benito Juárez número 340, Zona Centro, C.P. 93961, Vega de Alatorre, Ver.

### Presidente(a) Municipal



### Escudo



"En las Galeras del tabacal"

### Información General

El municipio se fundó el 23 de diciembre de 1583 y su nombre proviene del náhuatl "Yetla-aca-cal-co" que significa "en las Galeras del tabacal".

Ubicado en la región Nautla del estado, la extensión territorial de Vega de Alatorre es de 340.2 Km<sup>2</sup>, siendo un 0.47% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Nautla, Misantla, Colipa, Juchique de Ferrer y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, con una distancia aproximada a la Capital de 145 km.

Su clima es cálido húmedo con abundantes lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 22–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–2100 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 19,541 habitantes lo que representa el 0.26% del total del estado; cuenta con 152 localidades.

### Ubicación



Número del Municipio: 199  
Fuente: SEFIPLAN

### Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	176
Población en pobreza extrema	2,380
PIB Per cápita 2007	9,292.49
Población económicamente activa (PEA)	7,945

Clave INEGI: 30192  
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$48,352,388.49, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$29,256,984.49	60.51%
FISM	10,362,156.00	21.43%
FORTAMUNDF	8,733,249.43	18.06%
TOTAL	\$48,352,389.92	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Vega de Alatorre, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Vega de Alatorre, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos y Contraloría.

## 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

#### 4.1.2. Análisis Presupuestal

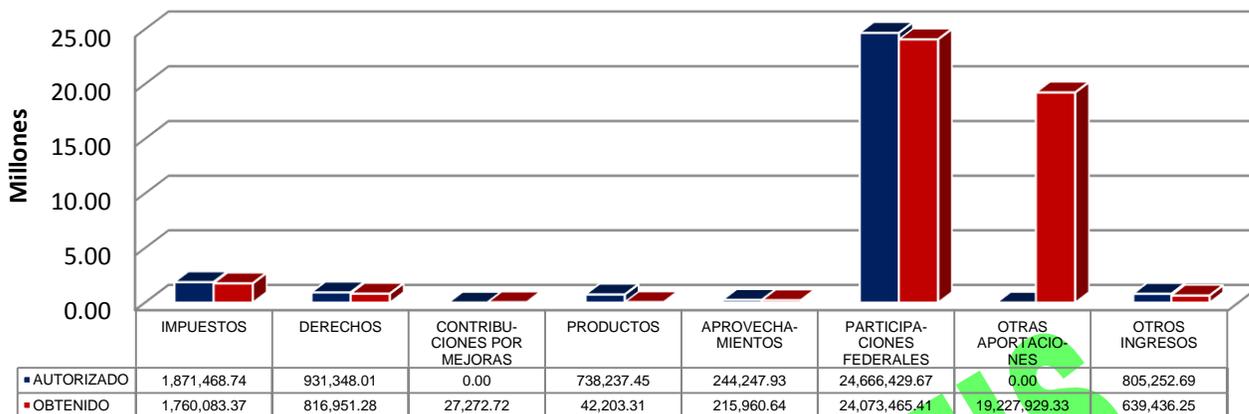
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$29,256,984.49 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$46,803,302.31, lo que representa un 59.97% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$52,126,372.20, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$46,803,302.31, refleja un resultado por \$-5,323,069.89. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**



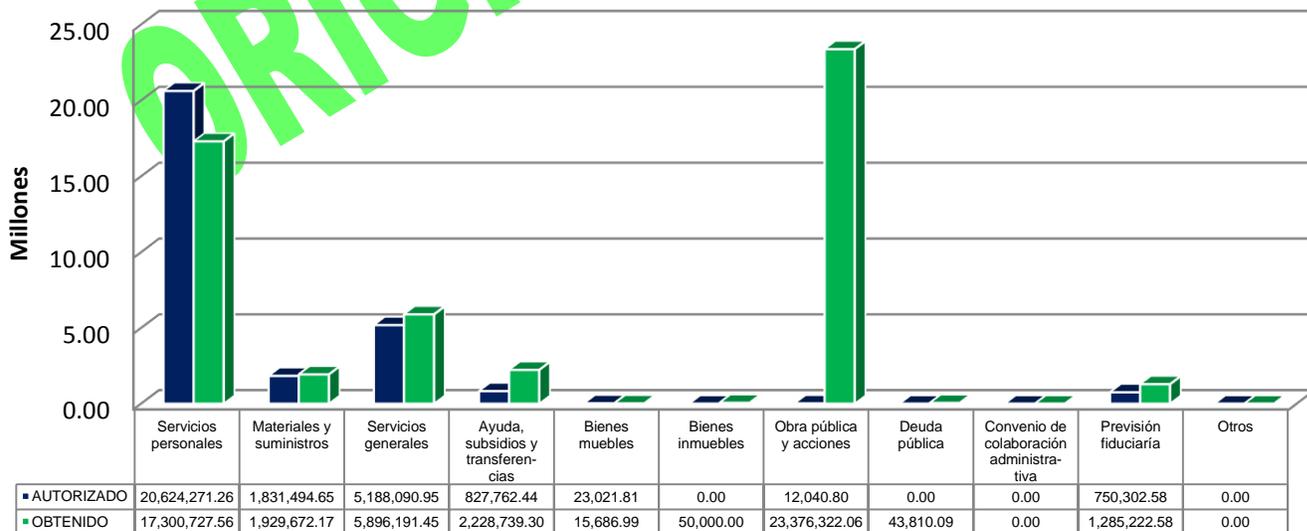
Otros ingresos: Arrendamiento de Zona Federal \$34,186.33, Otros Ingresos \$594,435.72 y Participación ZOFEMAT \$10,814.20

Otras Aportaciones: Aportaciones extraordinarias \$362,684.44, Piso FIRME \$1,586,673.31, Aportación Beneficiarios FONAPO \$8,840,000.00, FIDEM \$5,400,000.00, Aportación a FOPAIDE \$1,600,000.00 y Registro de faenas de FONAPO \$1,438,571.58

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales y obra pública.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$29,256,984.49	\$46,803,302.31
Total de Egresos	\$29,256,984.49	\$52,126,372.20
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$-5,323,069.89</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del préstamo de FISM (FAIS) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2**  
**APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 10,362,156.00	\$ 10,362,156.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>10,362,156.00</b>	<b>10,362,156.00</b>	<b>0.00</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	109,250.00	109,250.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$10,471,406.00</b>	<b>\$ 10,471,406.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
Préstamo FISM (FAIS)	3,688,541.01	3,688,541.01	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 3,688,541.01</b>	<b>\$ 3,688,541.01</b>	<b>\$ 0.00</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	8,733,249.43	8,575,422.07	157,827.36
Intereses	1.43	0.00	1.43
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>8,733,250.86</b>	<b>8,575,422.07</b>	<b>157,828.79</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 8,733,250.86</b>	<b>\$ 8,575,422.07</b>	<b>\$ 157,828.79</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, no contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento, sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$5,323,069.89, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- No cumplió en lo relativo a los objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

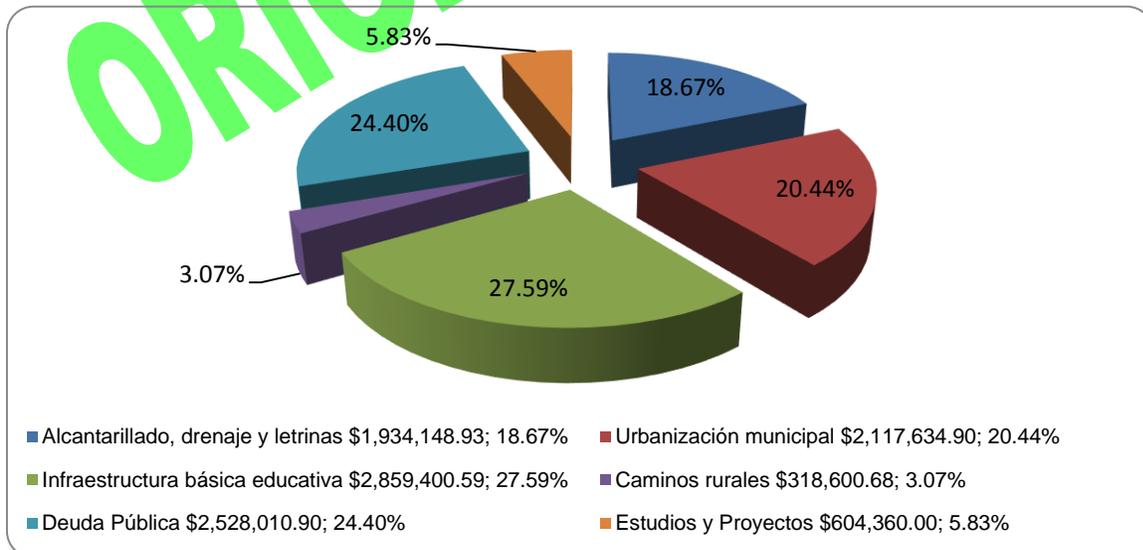
#### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones de acuerdo al calendario de radicación de los recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Durante el año se ejerció un monto de \$10,362,156.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 9 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 100% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, se determinaron costos elevados en dos obras e inconsistencias de carácter técnico en otras dos obras realizadas con recursos de éste fondo, además de que se determinaron costos elevados en dos obras e inconsistencias de carácter técnico en otras dos obras realizadas con recursos del Préstamo de FISM (FAIS) .

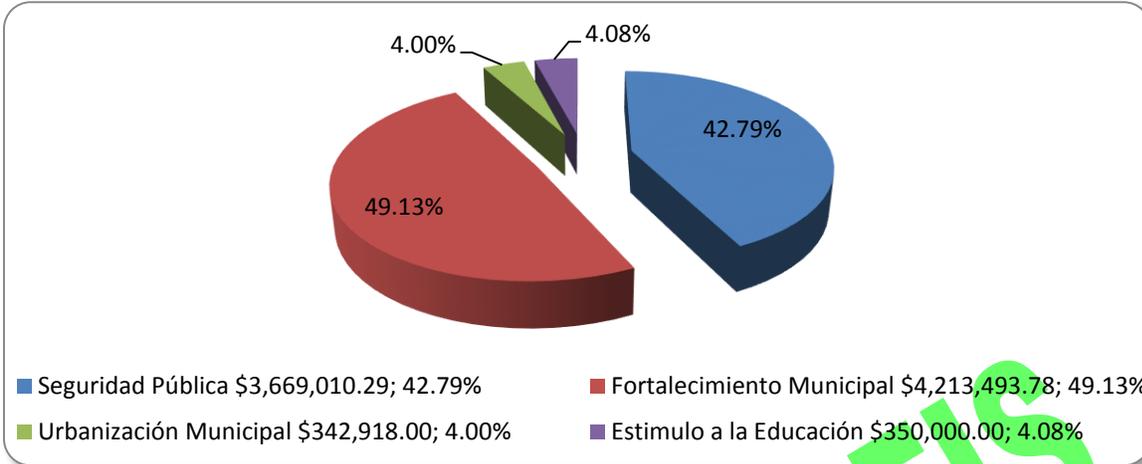
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones de acuerdo al calendario de radicación de los recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Durante el año se ejerció un monto de \$8,575,422.07 que representa el 98.19% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 1 obras y 11 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 98.19% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

**4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

**4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

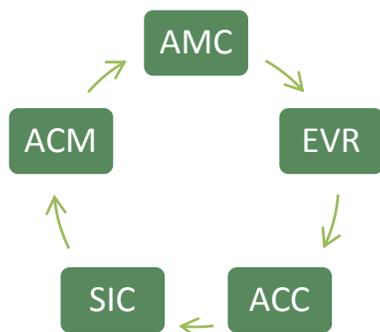
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### 4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Ver., es **Suficiente; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:**

#### **FORTALEZAS:**

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités de contraloría social que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo

ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.

- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

#### **DEBILIDADES:**

- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos, lo que deriva que otorguen recursos para éstos conceptos sin límite en monto y fecha de recuperación y/o comprobación.
- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), no se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33, lo que imposibilita la toma de decisiones oportuna en la aplicación de recursos.
- No se cuenta con una supervisión adecuada en la realización de las obras.

#### **4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración**

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

Se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012 por \$2,000,000.00, esta obligación generó, amortizándose en el ejercicio la cantidad de \$1,833,337.00, asimismo, de la deuda pública de ejercicios anteriores por \$5,056,021.80, se amortizó en el ejercicio un importe de \$2,528,010.90 y generó en el año intereses por \$43,810.00; por lo que el saldo total de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$2,694,673.90 tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5**  
**INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS	12/10/11	\$5,056,021.80	\$2,528,010.90	\$43,810.00	\$2,528,010.90
SEFIPLAN	11/01/2012	2,000,000.00	1,833,337.00	0.00	166,663.00
<b>Total</b>		<b>\$7,056,021.80</b>	<b>\$4,361,347.90</b>	<b>\$43,810.00</b>	<b>\$2,694,673.90</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### **Análisis de la Deuda Pública**

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 46.70% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.94 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 7.83% del total de las participaciones y aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$1,833,337.00 que representa un 7.62% de las participaciones federales.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$2,528,010.90 que representa un 24.40% del total del fondo.

### **Conclusión**

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario permitiendo esto sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

### **4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6**  
**INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$4,152,897.73	\$ 0.00	\$2,572,992.93	\$ 0.00	\$6,725,890.66
	Decremento	-930,853.63	0.00	-991,606.13	0.00	-1,922,459.76
	Final	\$3,222,044.10	0.00	\$1,581,386.80	\$ 0.00	\$4,803,430.90
Bienes Inmuebles	Inicial	\$12,511,463.00	\$ 0.00	\$775,000.00	\$ 0.00	\$13,286,463.00
	Incremento	5,120,519.00	0.00	168,680.00	0.00	5,289,199.00
	Final	\$17,631,982.00	\$ 0.00	\$943,680.00	\$ 0.00	\$18,575,662.00
<b>Total</b>	<b>\$20,854,026.10</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$2,525,066.80</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$23,379,092.90</b>	

Fuente: Cuenta Pública y Papeles de trabajo de auditoría.

**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$3,366,739.24.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$52,126,372.20
Muestra Auditada	41,701,097.76
Representatividad de la muestra	<b>80.00%</b>

Fuente: Estado de Resultados y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACION DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$10,362,156.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$10,362,156.00	\$ 109,250.00	\$10,471,406.00	\$3,688,541.01
Muestra Auditada	8,626,980.39	0.00	0.00	0.00	8,626,980.39	109,250.00	8,736,230.39	3,688,541.01
Representatividad de la muestra	<b>83.25%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>83.25%</b>	<b>100.00%</b>	<b>83.43%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 8,575,422.07	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,575,422.07	\$ 0.00	\$8,575,422.07
Muestra Auditada	8,575,422.07	0.00	0.00	0.00	8,575,422.07	0.00	8,575,422.07
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$18,865,644.49
Muestra Auditada	16,086,649.63
Representatividad de la muestra	<b>85.27%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3240/10/2013	Presidente Municipal	4 de octubre de 2013
OFS/3241/10/2013	Síndico	4 de octubre de 2013
OFS/3242/10/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	4 de octubre de 2013
OFS/3243/10/2013	Tesorero	4 de octubre de 2013
OFS/3244/10/2013	Contralor Interno	4 de octubre de 2013
OFS/3245/10/2013	Ex Director de Obras Públicas	4 de octubre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

#### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	13	12	<b>25</b>
TÉCNICAS	13	4	<b>17</b>
SUMA	26	16	<b>42</b>

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

### Observación Número: 199/2012/002

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$5,323,069.89, incumpliendo a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida, al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 199/2012/004

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	<u>SALDO</u> INICIAL 2012	<u>IMPORTE</u> RECUPERADO	<u>PORCIENTO</u> RECUPERADO
Predial Urbano Rezago	\$2,505,608.62	\$179,762.36	7.17%
Predial Rústico Rezago	1,383,887.76	46,290.50	3.34%
Predial Urbano 2012	1,326,228.34	866,751.26	65.35%
Predial Rústico 2012	485,126.66	320,225.80	66.01%

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 199/2012/007

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	Enero a Diciembre	\$448,761.17

Asimismo, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios correspondiente a ejercicios anteriores por un monto de \$3,555,930.72.

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 325 y 286, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 199/2012/009**

Efectuaron retenciones por honorarios profesionales y arrendamiento correspondiente a ejercicios anteriores por \$7,845.46 y \$10,060.24, respectivamente.

Además, según registros contables en estados financiero, presenta un saldo en la cuenta de otros impuestos por concepto de Cuotas ISSSTE por un monto de \$23,746.45 del ejercicio y \$35,478.66 de ejercicio anteriores, el cual no ha sido cubierto el pago correspondiente.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y enteró del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación; artículos 272 fracción III, 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 199/2012/010**

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$737,394.52, y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$110,609.18

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 199/2012/011**

Se pagó Deuda Pública del Crédito Simple BANOBRAS (FAIS) por \$2,528,010.90 y SEFIPLAN por \$1,833,337.00 mediante el descuento vía Aportaciones Federales y Participaciones Federales correspondientes al ejercicio 2012, que presenta las siguientes inconsistencias:

- a) No presentaron los estados de cuenta del crédito del banco emitidos por BANOBRAS, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2012; y
- b) Existen diferencias entre los montos reportados por la SEFIPLAN, la deuda al cierre del ejercicio en el Estado de Deuda Pública incluido en la Cuenta Pública, lo registrado en contabilidad; y lo reportado por el Congreso del Estado como se detalla a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO SEGÚN SEFIPLAN</u>	<u>ESTADO DE DEUDA PÚBLICA</u>	<u>REGISTROS CONTABLES</u>	<u>CONGRESO DEL ESTADO</u>
BANOBRAS	\$2,426,331.51	\$2,528,010.90	\$0.00	\$2,426,331.51
SEFIPLAN	0.00	166,663.00	0.00	0.00
TOTAL	\$2,426,331.51	\$2,694,673.90	\$0.00	\$2,426,331.51

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública en contravención a lo dispuesto por los artículos 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 429, 433 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 199/2012/012**

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$89,022.69, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 199/2012/013**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.  
b) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.

- c) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.
- d) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- e) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- f) Acta de Delegación de Facultades.
- g) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- h) Contrato de obra.
- i) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
<u>PRÉSTAMO FISM</u> 005	Rehabilitación, corte y engravado de varias calles col. Deportiva Vega de Alatorre, Ver. (Cabecera Municipal).	i
FONHAPO 400	Casas FONHAPO	a, b, c, d, e, f, g, h, i

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras, transgrediendo la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave vigente en el ejercicio dos mil once, respecto de los siguientes artículos: 13 fracciones II; III y IV, 30 fracción III, 44, 46, 53, 54 y 56.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 199/2012/014**

De las obras contratadas con recursos Préstamo FAIS no depositaron al ORFIS el 5 al millar que retuvieron a los contratistas por \$3,663.27, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia número 0019650, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Así mismo, de las obras contratadas con recursos de, FIDEM no depositaron el 5 al millar que retuvieron a los contratistas por un monto de \$734.47, por lo que deberán hacerlo a la dependencia correspondiente.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió la obligación de remitir el 5 al millar del monto de las obras contratadas al Órgano y a las dependencias correspondientes para su administración, lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 8.1 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 287 fracciones I y III, 300, 355 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 199/2012/015**

El Ente Fiscalizable autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida.

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres contratistas.
- b) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- c) Acta de Visita al Sitio de la Obra.
- d) Garantías de seriedad.
- e) Análisis de propuesta y dictamen.
- f) Acta de Fallo.
- g) Contrato.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
FONHAPO 400	Casas FONHAPO	a, b, c, d, e, f, g

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa, lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 10, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 286, 287 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

## FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

### Observación Número: 199/2012/021

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Garantía de anticipo.
- b) Garantía de cumplimiento.
- c) Garantía de vicios ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
103	Construcción de guarniciones, banquetas pavimento de concreto hidráulico en la calle 16 septiembre, en Vega De Alatorre, Ver.	a, b, c, d
108	Ampliación De Drenaje Sanitario En La Calle 16 de Septiembre de Independencia A Mariano Abasolo, Vega De Alatorre, Ver.	b
111	Rehabilitación de las escuelas primarias Alfonso Arroyo Flores en la col. L. Morales, Vega De Alatorre.	b, c, d
114	Rehabilitación De Pavimento Asfáltico en Circuito de la Sec. Federal Emilio Zapata.	a, b,
117	Rehabilitación del camino rural Diamante-Aparicio", Vega de Alatorre	b,

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II. de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 199/2012/022

El Ente Fiscalizable autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

*Licitación por Invitación Restringida.*

- d) Garantías de seriedad.
- f) Acta de Fallo.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
107	Construcción de drenaje sanitario de la calle Rafael Hernández de la col. Luz María Zapata en Emilio Carranza, Vega de Alatorre.	d
117	Rehabilitación del camino rural diamante-Aparicio, Vega de Alatorre	f

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la

normativa, transgrediendo lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en sus artículos 10, 34 y 36 al 44.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**Observación Número: 199/2012/026**

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

a) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
202	Construcción de piso firme en varias colonias de Vega de Alatorre Veracruz	a

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, artículos, 13, 39, 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

## **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

### **FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS**

<b>Observación número:</b> 199/2012/027	<b>Obra número:</b> 2012199401
<b>Descripción de la Obra:</b> Reemplazo de 250 luminarias en Emilio Carranza y 400 luminarias, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1,600,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, explosión de insumos y programas del presupuesto base de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base debido a que le faltan firmas del responsable; el proceso licitatorio debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no comparan con el presupuesto base, a los presupuestos de las dos propuestas no ganadoras les faltan paginas del contrato de obra; el convenio modificatorio ya que le faltan sus anexos; y las estimaciones de obra debido a que presentan incompleto el reporte fotográfico.

#### **II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Herlinda Araceli Rottonda Prado, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Sergio Cesar Silva Salmerón, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RTAT-1-2013-004 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo Salazar Olarte, representante ampliamente facultado

mediante el oficio de comisión sin número de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en las calles de la localidad de Emilio Carranza y cabecera municipal, con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; así mismo incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base debido a que le faltan firmas del responsable; el proceso licitatorio debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no comparan con el presupuesto base, a los presupuestos de las dos propuestas no ganadoras les faltan páginas del contrato de obra; el convenio modificatorio ya que le faltan sus anexos; y las estimaciones de obra debido a que presentan incompleto el reporte fotográfico; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24, 27 fracción II; 46 Bis, 54, 59 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 fracción I; 77 primer párrafo; 87, 88, 99, 100, 101, 122 y 127**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV; y 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; además debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; así como verificar que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión



de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

<b>Observación número:</b> 199/2012/028	<b>Obra número:</b> 2012199301
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje en colonia Deportiva, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 5,400,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo, inscripción en el catalogo de proyectos y estudios del ente, proceso por licitación pública (convocatoria pública, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo) o dictamen de excepción a la licitación pública; convenios modificatorios, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, fianza de vicios ocultos, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.
- B) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proceso licitatorio debido a que falta el proceso por licitación pública (convocatoria pública, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo) o dictamen de excepción a la licitación pública.

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Herlinda Araceli Rottonda Prado, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Sergio Cesar Silva Salmerón, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RTAT-1-2013-004 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo Salazar, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin numero y de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en la cabecera municipal, sin proyecto ejecutivo, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Sin terminar**, debido a que faltan trabajos de excavación, plantillas, acostillado, relleno, tubería, pozos de visita, brocales entre otros trabajos.

Lo que provoca una sanción por incumpliendo al periodo de ejecución, de acuerdo a las fechas contractuales por 11 meses, ocasionando penas convencionales por un monto de **\$16,395.84= (0.0075 x \$206,887.62x (317/30))**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago improcedente, por un monto de **\$239,989.64 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco... En zona "A" de 0 a 6 m., de profundidad	M3	8,875.67	8,765.67	110.00	\$31.83	\$3,501.30
Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas... Con material producto de banco	M3	338.12	308.12	30.00	\$212.19	\$6,365.70
Acostillado de tubo al 85% proctor en zanjas... Con material producto de banco	M3	555.44	532.44	23.00	\$188.55	\$4,336.65
Instalación de tubería de pvc con cople... De 200 mm de diámetro	ML	3,844.84	3,694.84	150.00	\$41.67	\$6,250.50
Relleno de zanjas... Compactado al 85% proctor, con material producto de excavación	M3	7,522.48	7,392.48	130.00	\$77.32	\$10,051.60
Pozo de visita común hasta 1.25 m de profundidad	Pza	27.00	23.00	4.00	\$6,122.95	\$24,491.80
Brocal y tapas para pozo de visita... De concreto, fabricación e instalación	Pza	62.00	56.00	6.00	\$2,018.92	\$12,113.52
Ruptura y demolición de... Pavimento hidráulico f'c= 200 kg/cm2 de 8 cm de espesor	M2	160.69	110.00	50.69	\$999.17	\$50,647.93
Ruptura y demolición de... Concreto vibrado y curado de f'c= 200 kg/cm2	M2	160.69	0.00	160.69	\$401.36	\$64,494.54
Trazo y corte con cortadora de disco: en pavimento hidráulico o	MI	535.64	0.00	535.64	\$24.53	\$13,139.25



asfáltico						
Calafateo con asfalto oxidado, material y mano de obra	MI	535.64	0.00	535.64	\$21.46	\$11,494.83
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 206,887.62</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 33,102.02</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 239,989.64</b>

Como resultado de lo anterior se determino un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$256,385.48 (Doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.), POR VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS Y SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la convocatoria pública, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo) o dictamen de excepción a la licitación pública; además incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, el proceso licitatorio debido a que falta el proceso por licitación pública (convocatoria pública, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo) o dictamen de excepción a la licitación pública; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracción VII; 24 penúltimo párrafo; 41, 46 antepenúltimo y último párrafo; 46 Bis; 64 y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 15 fracción I; 23 tercer párrafo; 86, 87, 88, 115 fracción IV inciso c); 122, 168, 169 y 170;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V y VI.**

En relación a que la obra se encontró **SIN TERMINAR**, incumplió en supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato, penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 fracción IX, 46 Bis, 48 fracción II, 52 último párrafo;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII, 86, 87 y 88;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que el Director de Obras Públicas del Municipio realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24; 53 primer párrafo y 54 primero y segundo párrafos**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII; 113 fracciones I, III, VI, IX, XIV y XVI; y 125 fracción I inciso b); y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplieron con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplieron al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 66 párrafos primero y segundo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 95, 96 y 166 último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción I y 31**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 77 primer párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III y 104.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumplió por no supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos y no haber realizado los señalamientos referentes al incumplimiento de la empresa al programa de obra, así como verificar se hayan aplicado las penas convencionales respectivas; incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez;

incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)**

<b>Observación número:</b> 199/2012/029	<b>Obra número:</b> 2012199001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico, banquetas y guarniciones en la calle Morelos entre Reforma y Juárez, en la localidad de Emilio Carranza.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1,001,406.69
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos y programas del presupuesto base de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pruebas de laboratorio y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso licitatorio debido a que falta los presupuestos de las dos propuestas no ganadoras; las estimaciones de obra debido a que faltan las pruebas de laboratorio, los números generadores no cuentan con croquis claros de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico no cuenta con descripción de los conceptos pagados, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social sin firmas del Comité de Contraloría Social; y el convenio modificatorio no presenta el soporte documental.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los precios unitarios con costo elevado:

- Trazo y nivelación por métodos manuales, de terreno plano para desplante de estructuras, incluye: Materiales y mano de obra. (\$6.05, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo;
- Guarnición de concreto de f'c= 200 kg/cm2, de sección de 15x20x50 cm., reforzada con una varilla del No. 3; el precio unitario incluye: Cimbra, descimbra, materiales, mano de obra y herramienta. (\$303.46, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad de la cimbra utilizada es elevada; y
- Pintado de rayas con pintura termoplástica para delimitar carriles en dos segmentos. (\$26.74, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad del insumo a utilizar es elevada.

Estos causan un pago improcedente, por un monto de **\$54,328.96 (Cincuenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos 96/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Trazo y nivelación por métodos manuales, de terreno plano para desplante de estructuras, incluye: Materiales y mano de obra.	M2	\$11.98	\$6.05	\$5.93	1,532.00	\$9,084.76
Guarnición de concreto de f'c= 200 kg/cm2, de sección de 15x20x50 cm., reforzada con una varilla del No. 3; el precio unitario incluye: Cimbra, descimbra, materiales, mano de obra y herramienta.	MI	\$384.31	\$303.46	\$80.85	271.50	\$21,950.78
Pintado de rayas con pintura termoplástica para delimitar carriles en dos segmentos.	ML	\$99.55	\$26.74	\$72.81	217.00	\$15,799.77
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 46,835.31</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 7,493.65</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 54,328.96</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Herlinda Araceli Rottonda Prado, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Sergio Cesar Silva Salmerón, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RTAT-1-2013-004 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo Salazar, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número y de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en la calle Morelos entre Reforma y Juárez, en la localidad de Emilio Carranza en Vega de Alatorre, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago impropio, por un monto de **\$6,730.99 (Seis mil setecientos treinta pesos 99/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA  (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROPIO (7)=(5)*(6)
Pintado de rayas con pintura termoplástica para delimitar carriles en dos segmentos.	ML	217.00	0.00	217.00	\$26.74	\$5,802.58
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 5,802.58</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 928.41</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 6,730.99</b>

Todo lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$61,059.95 (Sesenta y un mil cincuenta y nueve pesos 95/100 M.N.) POR COSTO ELEVADO Y VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Además incumplió por no contar

previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; así mismo; incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el proceso licitatorio debido a que falta los presupuestos de las dos propuestas no ganadoras; las estimaciones de obra debido a que faltan las pruebas de laboratorio, los números generadores no cuentan con croquis claros de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico no cuenta con descripción de los conceptos pagados y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social sin firmas del Comité de Contraloría Social; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 14 fracción II; 17 fracciones II y IV; 30 fracción II; 31, 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 57 y 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que el Director de Obras Públicas del Municipio realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su

caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II, III y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez: incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; Además, debió verificar que se presentaran el soporte documental del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato. Asimismo, debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato; debió verificar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 199/2012/030	<b>Obra número:</b> 2012199002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de 2 aulas de 6x8 en la secundaria técnica No.29, en la localidad de Emilio Carranza.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 588,084.49
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos y programas del presupuesto base de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, convenios modificatorios, fianzas de vicios ocultos; registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso licitatorio debido a que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) solo se comparan los montos de la propuesta y no los conceptos de obra y falta los presupuestos de las dos propuestas no ganadoras; las estimaciones de obra incompletas debido a faltan las pruebas de laboratorio, los números generadores no cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no cuenta con descripción de los conceptos pagados; y el acta de entrega al Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social está equivocado el periodo de ejecución del contrato.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los precios unitarios con costo elevado:

- Cadena de cerramiento de 15x20 cm., de concreto hecho en obra  $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ , agregado máximo  $3/4$ , armada con 4 varillas de  $1/2"$  de diámetro y estribos de  $1/4"$  de diámetro a cada 15 cm., incluye: Cimbra común dos caras, descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (\$226.75, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento del equipo es bajo;
- Muro de tabique rojo recocido 6X13X26 cm., de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:5, juntas de 1.5 cm., de espesor, acabado común hasta una altura de 3.50 m, incluye: Materiales, mano de obra herramienta y equipo necesario. (\$300.34, sin incluir el I.V.A.), debido a que el costo del insumo es elevado;

- Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:5 de 2.5 cm., de espesor promedio, incluye: Repellado y pulido a plana. (\$138.13, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo; y
- Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros y plafones inc. una mano de sellador y dos manos de pintura. (\$50.80, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo.

Estos causan un pago improcedente, por un monto de **\$44,908.60 (Cuarenta y cuatro mil novecientos ocho pesos 60/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Cadena de cerramiento de 15x20 cm., de concreto hecho en obra f'c= 200 kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo 3/4, armada con 4 varillas de 1/2" de diámetro y estribos de 1/4" de diámetro a cada 15 cm., incluye: Cimbra común dos caras, descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	\$337.43	\$226.75	\$110.68	12.00	\$1,328.16
Muro de tabique rojo recocido 6X13X26 cm., de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:5, juntas de 1.5 cm., de espesor, acabado común hasta una altura de 3.50 m, incluye: Materiales, mano de obra herramienta y	M2	\$388.84	\$300.34	\$88.50	134.44	\$11,897.94

equipo necesario.						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:5 de 2.5 cm., de espesor promedio, incluye: Repellido y pulido a plana.	M2	\$174.43	\$138.13	\$36.30	293.82	\$10,665.67
Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros y plafones inc. una mano de sellador y dos manos de pintura.	M2	\$80.28	\$50.80	\$29.48	502.80	\$14,822.54
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 38,714.31</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 6,194.29</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 44,908.60</b>

Todo lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$44,908.60 (Cuarenta y cuatro mil novecientos ocho pesos 60/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS.**

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Herlinda Araceli Rottonda Prado, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Sergio Cesar Silva Salmerón, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RTAT-1-2013-004 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo Salazar Olarte, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la secundaria técnica No.29, en la localidad de Emilio Carranza en Vega de Alatorre, Ver., finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular convenios modificatorios, fianzas de vicios ocultos. Además incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; incumplió en no presentar completos los documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide

tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas; así mismo incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el proceso licitatorio debido a que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) solo se comparan los montos de la propuesta y no los conceptos de obra y falta los presupuestos de las dos propuestas no ganadoras; las estimaciones de obra incompletas debido a faltan las pruebas de laboratorio, los números generadores no cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no cuenta con descripción de los conceptos pagados; y el acta de entrega al Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social está equivocado el periodo de ejecución del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracciones II y IV; 30 fracción II; 31, 36 párrafo 3; 37, 41, 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 57, 60, 61 y 65**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI, IX.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Además, debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra. Asimismo, debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; corroborando que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago; y corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; debió verificar que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 199/2012/031	<b>Obra número:</b> 2012199003
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico, banquetas y guarniciones en la calle Gutiérrez Zamora entre M. Hidalgo y H. Ilustres, en la localidad de Emilio Carranza.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 762,737.21
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos y programas del presupuesto base de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pruebas de laboratorio y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso licitatorio debido a que en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) solo se comparan los montos de la propuesta y no los conceptos de obra y falta los presupuestos de las dos propuestas no ganadoras; y las estimaciones de obra debido a que faltan las pruebas de laboratorio, los números generadores no cuentan con croquis claros de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el programa de suministros de materiales del presupuesto contratado sin firmas del contratista.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los precios unitarios con costo elevado:

- Trazo y nivelación por métodos manuales, de terreno plano para desplante de estructuras, incluye: Materiales y mano de obra. (\$6.05, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo; y
- Guarnición de concreto de f'c= 200 kg/cm<sup>2</sup>, de sección de 15x20x50 cm., reforzada con una varilla del no.3; el precio unitario incluye: Cimbra y descimbra, materiales, mano de obra y herramienta. (\$303.46, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad del insumo es elevada.

Estos causan un pago improcedente, por un monto de **\$29,123.06 (Veintinueve mil ciento veintitrés pesos 06/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Trazo y nivelación por métodos manuales, de terreno plano para desplante de estructuras, incluye: Materiales y mano de obra.	M2	\$12.82	\$6.05	\$6.77	1,222.00	\$8,272.94
Guarnición de concreto de f'c= 200 kg/cm <sup>2</sup> , de sección de 15x20x50 cm., reforzada con una varilla del no.3; el precio unitario incluye: Cimbra y descimbra, materiales, mano de obra y herramienta.	M2	\$394.45	\$303.46	\$90.99	185.00	\$16,833.15
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 25,106.09</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 4,016.97</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 29,123.06</b>

---

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$29,123.06 (Veintinueve mil ciento veintitrés pesos 06/100 M.N.), POR COSTO ELEVADO.**

## II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Herlinda Araceli Rottonda Prado, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Sergio Cesar Silva Salmerón, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RTAT-1-2013-004 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo Salazar Olarte, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Gutiérrez Zamora entre M. Hidalgo y H. Ilustres, en la localidad de Emilio Carranza, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; incumplió en no presentar los documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el proceso licitatorio debido a que en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) solo se comparan los montos de la propuesta y no los conceptos de obra y falta los presupuestos de las dos propuestas no ganadoras; y las estimaciones de obra debido a que faltan las pruebas de laboratorio, los números generadores no cuentan con croquis claros de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el programa de suministros de materiales del presupuesto contratado sin firmas del contratista; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracciones II y IV; 30 fracción II; 31, 36 párrafo 3; 37, 41, 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevaletentes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en

la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Además, debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; corroborando que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 199/2012/032	<b>Obra número:</b> 2012199004
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de 2 aulas de 6x8 en la escuela primaria Niños Héroes, en la localidad de Emilio Carranza.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 620,938.36
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos y programas del presupuesto base de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El convenio modificatorio debido a que falta el endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prorroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios extraordinarios; y las estimaciones de obra debido a que el resultado de las pruebas de laboratorio no cumplen con la resistencia requerida.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los precios unitarios con costo elevado:

- Cadena de cerramiento de 14 x 15 f'c= 150 kg/cm2. (\$226.25, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento del equipo es bajo;
- Muro de tabique de barro rojo recocido. (\$300.34, sin incluir el I.V.A.), debido a que el costo del insumo esta elevado;
- Aplanado fino en muros a plomo a regla. (\$138.13, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo;
- Firme de concreto f'c= 150 kg/cm2, de 8 cm., de espesor. (\$175.85, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo; y
- Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros. (\$50.80, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo.

Estos causan un pago improcedente, por un monto de **\$39,975.92 (Treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Cadena de cerramiento de 14 x 15 f'c=	MI	\$241.58	\$226.25	\$15.33	77.42	\$1,186.85

150 kg/cm2.						
Muro de tabique de barro rojo recocido.	M2	\$362.76	\$300.34	\$62.42	117.80	\$7,353.08
Aplanado fino en muros a plomo a regla.	M2	\$178.09	\$138.13	\$39.96	260.22	\$10,398.39
Firme de concreto f'c= 150 kg/cm2, de 8 cm., de espesor.	M2	\$220.52	\$175.85	\$44.67	93.98	\$4,198.09
Suministro y aplicación de pintura vinilica sobre muros.	M2	\$78.31	\$50.80	\$27.51	411.69	\$11,325.59
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 34,462.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 5,513.92</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 39,975.92</b>

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **El porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobrecosto, en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin IVA se observara un pago improcedente, por un monto de **\$2,676.46 (Dos mil seiscientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.)**. (\$535,291.69 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Herlinda Araceli Rottonda Prado, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Sergio Cesar Silva Salmerón, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RTAT-1-2013-004 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo Salazar Olarte, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin numero de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la escuela primaria Niños Héroes en la localidad de Emilio Carranza en Vega de Alatorre, Ver., finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago improcedente, por un monto de **\$19,315.03 (Diecinueve mil trescientos quince pesos 03/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Cadena de cerramiento de 14 x 15 f'c= 150 kg/cm2.	MI	77.42	51.00	26.42	\$226.25	\$5,977.53
Suministro y colocación de cancelería de aluminio.	M2	23.22	16.46	6.76	\$1,578.90	\$10,673.36
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 16,650.89</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 2,664.14</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 19,315.03</b>

Todo lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$61,967.41 (Sesenta y un mil novecientos sesenta y siete pesos 41/100 M.N.) POR COSTO ELEVADO, CARGOS ADICIONALES PAGADOS INCORRECTAMENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS Y VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el convenio modificatorio debido a que falta el endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios extraordinarios; y las estimaciones de obra debido a que el resultado de las pruebas de laboratorio no cumplen con la resistencia requerida; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 14 fracción II; 17 fracciones II y IV; 30 fracciones II y III; 31, 47 párrafo 2; 48 párrafos 1 y 2; 50 primer y último párrafo; y 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art 7 y 8; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV y 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

También realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; además, incumplió por no verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales; generando un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;**

y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que el Director de Obras Públicas del Municipio realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; asimismo, verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; además verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; así como supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, asimismo que en los precios unitarios no se aplicara el factor de sobrecosto por cargos adicionales. Así mismo debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

<b>Observación número:</b> 199/2012/033	<b>Obra número:</b> 2012199106
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario, en la localidad de La Pagua.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1,016,774.02
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones; proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos y programas del presupuesto base de: ejecución obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catalogo de proyectos y estudios del ente, convenios modificatorios, fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Inscripción al padrón de contratistas debido a que tiene fecha posterior a la firma del contrato y las estimaciones de obra debido falta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y a que solo presentan el reporte fotográfico de la estimación uno.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Herlinda Araceli Rottonda Prado, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Sergio Cesar Silva Salmerón, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RTAT-1-2013-004 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo Salazar Olarte, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin numero de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de La Pagua, con croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el convenio modificatorio y las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos. Además, incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, la inscripción al padrón de contratistas debido a que tiene fecha posterior a la firma del contrato y las estimaciones de

obra debido falta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y a que solo presentan el reporte fotográfico de la estimación uno; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V inciso f);** Reglamento Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5;** Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39 fracción;** Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II, III, IV y VII; 14 fracción II; 17 fracciones II, III y IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 31, 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 60, 61 y 65;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art 7 y 8; y** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX; 36 fracción VI; 37 fracción XIV; y 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplieron con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales así mismo incumplieron al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 39 fracciones II y III; y último párrafo; y 48 párrafos 1 y 2; y** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplieron al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; corroborar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato además que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; incumplió por no supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos y no haber realizado los señalamientos referentes al incumplimiento de la empresa al programa de obra, así como verificar se hayan aplicado las penas convencionales respectivas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 199/2012/034	<b>Obra número:</b> 2012199107
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red de drenaje sanitario en calle Rafael Hernández en la colonia Luz María Zapata, en la localidad de Emilio Carranza.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 882,980.85
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos y programas del presupuesto base de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, convenios modificatorios, fianzas de anticipo y cumplimiento; sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso licitatorio debido a que en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no comparan con el presupuesto base, presentan presupuestos de los participantes incompletos; y las estimaciones de obra debido a que presentan incompleto el reporte fotográfico y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente incompleta y sin fechas.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los precios unitarios con costo elevado:

-Pozo de visita común con caída adosada de hasta 2.80 mts., de profundidad. (\$8,035.29, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad y el costo del insumo se encuentran elevados;

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$23,365.35 (Veintitrés mil trescientos sesenta y cinco pesos 35/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Pozo de visita común con caída adosada de hasta 2.80 mts., de profundidad.	PZA	\$18,106.56	\$8,035.29	\$10,071.27	2.00	\$20,142.54
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 20,142.54</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 3,222.81</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 23,365.35</b>

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **El porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobrecosto, en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin IVA se observara un pago improcedente, por un monto de **\$3,805.95 (Tres mil ochocientos cinco pesos 95/100 M.N.)**. (\$761,190.39 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

Todo lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$27,171.30 (Veintisiete mil ciento setenta y un pesos 30/100 M.N.) POR COSTO ELEVADO Y CARGOS ADICIONALES PAGADOS INCORRECTAMENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS.**

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Herlinda Araceli Rottonda Prado, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Sergio Cesar Silva Salmerón, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RTAT-1-2013-004 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo Salazar Olarte, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin numero de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en calle Rafael Hernández en la colonia Luz María Zapata, en la localidad de Emilio Carranza en Vega de Alatorre, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las fianzas de anticipo y cumplimiento. Además, incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el proceso licitatorio debido a que en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no comparan con el presupuesto base, presentan presupuestos de los participantes incompletos; y las estimaciones de obra debido a que presentan incompleto el reporte fotográfico y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente incompleta y sin fechas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 14 fracción II; 17 fracciones II y IV; 30 fracciones II y III; 31, 41, 47 párrafo 2; 36 párrafo 3; 37, 50 primer y último párrafo; 60 y 65**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

También realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; además, incumplió por no verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales; generando un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales. Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 39 fracción II, III y último párrafo; y 48 párrafos 1 y 2**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; asimismo, verificar la integración del factor de sobre costo que genera un incremento en los precios

unitarios a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; de igual manera, omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra. Asimismo debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 199/2012/035	<b>Obra número:</b> 2012199110
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de dos aulas en el CECYTEV #5, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 564,868.22
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos y programas del presupuesto base de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, fianzas de anticipo; análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso licitatorio debido a que en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no comparan con el presupuesto base y presentan los presupuestos de los participantes incompletos; el registro de alta ante el IMSS debido a que no contiene la vigencia del servicio y el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento sin firmas de participantes.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los precios unitarios con costo elevado:

- Cadena de desplante de sección 15 cm., x 25 cm., de concreto f'c= 200 kg/cm<sup>2</sup>, agregado máximo de 3/4, armada con 6 varillas de 3/4 de diámetro y estribos de 1/4 de diámetro a cada 15 cm. Incluye: Cimbra, descimbrado, materiales, mano de obra, herramientas y el equipo necesario. (\$282.11, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo y la cantidad del insumo es elevada;
- Muro de tabique de barro rojo recocido de 6 x 13 x 26 cm., espesor, asentado con mortero cemento-arena en proporción 1:5, juntas de 1.50 cm., de espesor, acabado común, hasta una altura de 3.50 m. Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (\$300.34, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo y la cantidad del insumo es elevada;
- Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:5 de 2.5 cm espesor promedio. Incluye: Repellado pulido a plana. (\$138.13, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo; y
- Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros y plafones, incluye: Una mano de sellador vinílico y dos manos de pintura. (\$50.80, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo.

Estos causan un pago improcedente, por un monto de **\$51,382.59 (Cincuenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 59/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Cadena de desplante de sección 15 cm., x 25 cm., de concreto f'c= 200 kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo de 3/4, armada con 6 varillas de 3/4 de diámetro y estribos de 1/4 de diámetro a cada 15 cm. Incluye: Cimbra, descimbrado,	ML	\$602.06	\$282.11	\$319.95	47.80	\$15,293.61

materiales, mano de obra, herramientas y el equipo necesario.						
Muro de tabique de barro rojo recocido de 6 x 13 x 26 cm., espesor, asentado con mortero cemento-arena en proporción 1:5, juntas de 1.50 cm., de espesor, acabado común, hasta una altura de 3.50 m. Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	\$428.86	\$300.34	\$128.52	98.20	\$12,620.66
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:5 de 2.5 cm., espesor promedio. Incluye: Repellado pulido a plana.	M2	\$163.06	\$138.13	\$24.93	212.81	\$5,305.35
Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros y plafones, incluye: Una mano de sellador vinílico y dos manos de pintura.	M2	\$82.20	\$50.80	\$31.40	352.73	\$11,075.72
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 44,295.34</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 7,087.25</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 51,382.59</b>

Lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$51,382.59 (Cincuenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 59/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS.**

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Herlinda Araceli Rottonda Prado, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Sergio Cesar Silva Salmerón, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RTAT-1-2013-004 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo Salazar Olarte, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin numero de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el CECYTEV #5 en el Municipio de Alatorre, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de anticipo. Además, incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el proceso licitatorio debido a que en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no comparan con el presupuesto base y presentan los presupuestos de los participantes incompletos; el registro de alta ante el IMSS debido a que no contiene la vigencia del servicio y el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento sin firmas de participantes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 14 fracción II; 17 fracciones II y IV; 30 fracciones II y III; 31, 36 párrafo 3; 37, 41, 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 53 párrafos 1 y 4; y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III y VI**.

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; de igual manera, incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; Asimismo, debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 199/2012/036	<b>Acción número:</b> 2012199112
<b>Descripción de la Acción:</b> Estudios y proyectos.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 604,360.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuesto del servicio, así mismo, del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo a las metas establecidas no se encontraron: (integración del proyecto ejecutivo: Análisis de precios unitarios, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; y estudios preliminares del proyecto).

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Presentan planos generales y particulares incompletos, carecen de firmas de responsables y de quien elaboro los proyectos.

**II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en

particular, los planos generales y particulares incompletos, carecen de firmas de responsables y de quien elaboro los proyectos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 199/2012/037	<b>Obra número:</b> 2012199114
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento asfáltico en el circuito de la secundaria federal Emiliano Zapata, en la localidad de El Tacahuite.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1,321,739.02
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos y programas del presupuesto base de: ejecución obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catalogo de proyectos y estudios del ente, convenios modificatorios, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso licitatorio debido a que en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no comparan con el presupuesto base; la inscripción al padrón de contratistas debido a que es con fecha posterior a la firma del contrato y las estimaciones de obra debido a que no presentan bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pólizas de cheque y presentan el fotográfico incompleto.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Herlinda Araceli Rottonda Prado, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Sergio Cesar Silva Salmerón, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RTAT-1-2013-004 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo Salazar Olarte, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el en el circuito de la secundaria federal Emiliano Zapata, en la localidad de El Tacahuite en el Municipio de Alatorre, Ver., sin proyecto ejecutivo, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el convenio modificatorio, las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; además corroborar que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; así como la constancia de calidad de los trabajos ejecutados; Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, el proceso licitatorio debido a que en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no comparan con el presupuesto base; la inscripción al padrón de contratistas debido a que es con fecha posterior a la firma del contrato y las estimaciones de obra debido a que no presentan bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pólizas de cheque y presentan el fotográfico incompleto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 14 fracción II; 17 fracciones II y IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 31, 36 párrafo 3; 37, 41, 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 60, 61 y 65**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX**.

Incumplieron con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales así mismo incumplieron al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo

con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 39 fracción II, III y último párrafo; y 48 párrafos 1 y 2; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplieron al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; corroborar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato además que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 199/2012/038	<b>Obra número:</b> 2012199116
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle 5 de Febrero entre Reforma y Juárez, en la localidad de Emilio Carranza.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 891,763.82
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos y programas del presupuesto base de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, fianza de cumplimiento, evidencia del manifiesto en anuncio

espectacular con los datos de la obra, pólizas de cheque, pruebas de laboratorio y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso licitatorio debido a que en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no comparan con el presupuesto base; y las estimaciones de obra debido a que faltan las pólizas de cheque y las pruebas de laboratorio.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo precio unitario con costo elevado:

- Banqueta concreto f'c= 150 kg/cm<sup>2</sup>, de 10 cm., de espesor, acabado común. (\$221.34, sin incluir el I.V.A.); debido a que la cantidad utilizada del insumos es elevada;

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$5,371.70 (Cinco mil trescientos setenta y un pesos 70/100 M.N.)**, por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Banqueta concreto f'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> , de 10 cm., de espesor, acabado común.	M2	\$242.68	\$221.34	\$21.34	217.00	\$4,630.78
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 4,630.78</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 740.92</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 5,371.70</b>

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **El porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobre costo, en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin IVA se observara un pago improcedente, por un monto de **\$3,843.81 (Tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos 81/100 M.N.)**. (\$768,761.91 x 0.005) por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

Todo lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$9,215.51 (Nueve mil doscientos quince pesos 51/100 M.N.) POR COSTO ELEVADO Y CARGOS ADICIONALES PAGADOS INCORRECTAMENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS.**

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Herlinda Araceli Rottonda Prado, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Sergio Cesar Silva Salmerón, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RTAT-1-2013-004 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo Salazar Olarte, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en calle 5 de Febrero entre Reforma y Juárez, en la localidad de Emilio Carranza, en el Municipio de Alatorre, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular convenios modificatorios y fianza de cumplimiento. Además, incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; e incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el proceso licitatorio debido a que en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no comparan con el presupuesto base; y las estimaciones de obra debido a que faltan las pólizas de cheque y las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 14 fracción II; 17 fracciones II y IV; 30 fracciones II y III; 31, 36 párrafo 3; 37, 39 fracciones III y último párrafo; 41, 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; y 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art 7 y 8; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV y 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX.**

También realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; además, incumplió por no verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales; generando un sobrecosto que causa la

indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió al no requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo; y 46;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; asimismo, verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra así como supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, asimismo que en los precios unitarios no se aplicara el factor de sobrecosto por cargos adicionales; debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 199/2012/039	<b>Obra número:</b> 2012199118
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Banquetas y Guarniciones de calle ICATVER, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 830,996.95
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos y programas del presupuesto base de: ejecución obra, suministro de

materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catalogo de proyectos y estudios del ente, dictamen técnico de evaluación, convenios modificatorios, fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos; registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso licitatorio debido a que falta el dictamen técnico de evaluación y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no comparan con el presupuesto base y presentan incompletos los presupuestos de las dos propuestas presentadas no ganadoras; y las estimaciones de obra debido a que faltan las pólizas de cheque y las pruebas de laboratorio.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

- Banqueta de concreto simple  $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ , con un vaciado en forma continua, incluye: Suministro de materiales, dosificación, carga de agregados, mezclado en revolvedora, vaciado, nivelado, acabado de concreto y obtención de las muestras cilíndricas para prueba de resistencia. (\$225.45, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo;

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$19,393.09 (Diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 09/100 M.N.)**, por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Banqueta de concreto simple $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ , con un vaciado en forma continua, incluye: Suministro de materiales, dosificación, carga de agregados, mezclado en	ML	\$247.96	\$225.45	\$22.51	742.70	\$16,718.18



revolvedora, vaciado, nivelado, acabado de concreto y obtención de las muestras cilíndricas para prueba de resistencia.						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 16,718.18</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 2,674.91</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 19,393.09</b>

Todo lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$19,393.09 (Diecinueve mil trescientos noventa y tres pesos 09/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS.**

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Herlinda Araceli Rottonda Prado, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Sergio Cesar Silva Salmerón, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RTAT-1-2013-004 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mateo Salazar, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número y de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en la calle ICATVER, en Vega de Alatorre, Ver., sin proyecto ejecutivo, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el dictamen técnico de evaluación, el convenio modificatorio, las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; además incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, así como la constancia de calidad de los trabajos ejecutados. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el proceso licitatorio debido a que falta el dictamen técnico de evaluación y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no comparan con el presupuesto base y presentan incompletos los presupuestos de las dos propuestas presentadas no ganadoras; y las estimaciones de obra debido a que faltan las pólizas de cheque y las pruebas de laboratorio;

incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracciones II y IV; 30 fracción II; 31, 41, 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61, 62 y 65;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, además incumplieron con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 39 fracción II, III y último párrafo; y 48 párrafos 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que

obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra. Además, debió verificar que se presentaran el soporte documental del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato. Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato; corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra e incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **RECOMENDACIONES FINANCIERAS**

##### **Recomendación Número: 199/2012/001**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 199/2012/002**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 199/2012/003**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 199/2012/004**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 199/2012/005**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 199/2012/006**

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

**Recomendación Número: 199/2012/007**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 199/2012/008**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 199/2012/009**

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Acta de Entrega-Recepción del contratista.

**Recomendación Número: 199/2012/010**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 199/2012/011**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 199/2012/012**

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

**RECOMENDACIONES TÉCNICAS**

**Recomendación Número: 199/2012/014**

-Implementar las medidas de control para integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras en tiempo y forma, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.

-Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.

-Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

-Verificar que los expediente técnicos unitarios contengan los programas de ejecución de obra, de materiales, de mano de obra y maquinaria y equipo que forman parte del contrato de obra, que permite valorar el avance pactado y detectar posibles atrasos que generan retenciones o sanciones por incumplimiento.

**Recomendación Número: 199/2012/015**

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

**Recomendación Número: 199/2012/016**

-Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.  
-Integrar el catalogo de proyectos y estudios además de verificar la terminación de las obras y presentar evidencia.  
-Se le recomienda realizar los contratos de obra de acuerdo a su normativa aplicable que le corresponda de acuerdo al fondo del recurso.  
-Deberán verificar que los documentos se encuentren vigentes durante el proceso de licitación, contratación y construcción de la obra.

**Recomendación Número: 199/2012/017**

Se recomienda al Contralor Interno:

-Se le recomienda dar seguimiento a las recomendaciones comentadas al Director de Obras Públicas.

#### 4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de **\$560,606.99** pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	199/2012/028	\$256,385.48
2	199/2012/029	61,059.95
3	199/2012/030	44,908.60
4	199/2012/031	29,123.06
5	199/2012/032	61,967.41
6	199/2012/034	27,171.30
7	199/2012/035	51,382.59
8	199/2012/038	9,215.51
9	199/2012/039	19,393.09
	<b>TOTAL</b>	<b>\$560,606.99</b>

---

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$560,606.99 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.